

# Boletín



D. Germán Millán Petit  
Diputado provincial  
13 Arroyo del Puerco.

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 196.

Miércoles 27 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.<sup>a</sup> JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 26 de Noviembre de 1901.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

### JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

En decretos de hoy, en los respectivos expedientes ha declarado el Sr. Gobernador civil francos y registrables los terrenos de los registros mineros que á continuación se expresan, por haber sido renunciados por su dueño sobre el mismo terreno.

«San Cesáreo», núm. 4.975; «San Policarpo», núm. 4.976; «San Fabián», núm. 4.977; «San Juan número 1.», núm. 4.978; «San José número 1.», núm. 4.979; «San Benito», núm. 4.985; «San Miguel número 2.», núm. 4.986, y «San Pablo», núm. 5.012; todas de mineral de hierro y en término municipal Castañar de Ibor; «San Ciriaco», núm. 4.980; «San José número 2.», núm. 4.981, y «San Juan número 2.», núm. 4.983, de hierro, en término de Navalvillar de Ibor; «San Ildefonso», núm. 4.984, de hierro, en el de Villar del Pedroso; «Lusitania», núm. 4.990, de hierro, en el de Alía; «Virgen de la Caridad», núm. 5.013, de hierro, en el de Garcíaz, y «San Valentín», número 5.015, en los de Robledollano y Cabañas.

Cáceres á 25 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusú.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### INSTRUCCIÓN

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación.)

Art. 26. Todas las Direcciones dependientes del Ministerio de Hacienda formarán de acuerdo con la Subsecretaría las plantillas del personal que juzguen indispensable para el cumplimiento de los servicios que les están encomendados, á virtud de lo prevenido en el párrafo primero, art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 30 de Agosto último, y disposiciones de la presente Instrucción, sin exceder los actuales créditos legislativos autorizados para gastos de personal en los capítulos y artículos del presupuesto vigente, y teniendo en cuenta que de los mismos ha de segregarse la parte necesaria para la dotación del personal de la Secretaría del Tribunal gubernativo Central del Ministerio de Hacienda.

Asimismo las Direcciones generales, á excepción de la de lo Contencioso del Estado, cuya planta de personal provincial figurará en la general del Cuerpo de Abogados del Estado, y la de Clases pasivas y Deuda pública, formarán las plantillas del personal que ha de componer las dependencias de la Administración provincial á cuyo cargo estén los servicios correspondientes á cada uno de dichos Centros directivos, sin exceder de los créditos legislativos autorizados en los capítulos y artículos del presupuesto vigente, teniendo en cuenta que de los mismos ha de segregarse la parte necesaria para la dotación del personal que ha de constituir la plantilla de la Secretaría de los Tribunales gubernativos provinciales.

Art. 27. La administración de la Hacienda pública en las provincias, exceptos en las vascongadas y Navarra, estará á cargo de los organismos siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Delegado de Hacienda.
- 2.<sup>o</sup> Tribunal gubernativo provincial.

- 3.<sup>o</sup> Intervención de Hacienda.
- 4.<sup>o</sup> Administración de Contribuciones.
- 5.<sup>o</sup> Administración de Propiedades y Derechos del Estado, y Administradores subalternos de bienes del Estado.
- 6.<sup>o</sup> Administraciones especiales para los servicios de tabacos y timbre del Estado.
- 7.<sup>o</sup> Administraciones de Aduanas principales y subalternas, é Interventores especiales para los impuestos de azúcares y alcoholes.
- 8.<sup>o</sup> Abogacías del Estado y oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.
- 9.<sup>o</sup> Tesorerías.
10. Administraciones de Loterías.
11. Administraciones y Depositarias especiales.
12. Archivos.
13. Intervención de las salinas de Torreveja y mina de Arrayanes.
14. Direcciones de las minas del Estado.
15. Comisiones de evaluación y Juntas provinciales para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.
16. Recaudadores y Agentes ejecutivos.
17. Resguardos.

En las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, habrá Administraciones especiales de Hacienda con sus respectivas Intervenciones y Depositarias Pagadurías.

El número y clase de los funcionarios de todas las dependencias se ajustará á lo que determine la ley de presupuestos.

Art. 28. Los Delegados de Hacienda tendrán los haberes y atribuciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Ejercer la autoridad superior y vigilancia sobre toda la dependencia, organismo y establecimientos de la Hacienda en la provincia, sobre los Ayuntamientos de la misma en lo concerniente al servicio económico del Estado, sobre los resguardo terrestres y marítimos y sobre los Jefes y Oficiales de los mismos dentro de la zona fiscal de su jurisdicción en la parte puramente económica.

2.<sup>o</sup> Ordenar los pagos que hayan de hacerse por devoluciones y operaciones del Tesoro, y autorizar los librados por los Ordenadores de

los distintos Ministerios, con sujeción á lo que dispone el art. 3.<sup>o</sup> del reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891.

3.<sup>o</sup> Cumplir y hacer que se cumplan por todos los empleados sujetos á su autoridad, las leyes y reglamentos, instrucciones y órdenes vigentes sobre los diversos ramos y servicios de la Hacienda pública en general, dando cuenta á los Centros directivos correspondientes de cualquier deficiencia ó retraso que observen en las distintas dependencias provinciales.

4.<sup>o</sup> Resolver las dudas y diferencias que puedan surgir entre los Jefes de las distintas dependencias provinciales con motivo de las relaciones que directamente han de sostener entre sí, pero dando cuenta inmediatamente á los Centros directivos de que aquellas dependan para que resuelvan en definitiva lo que estimen procedente.

5.<sup>o</sup> Mantener las relaciones oficiales que sean precisas entre las distintas dependencias y organismos de la Administración provincial sometidas á su autoridad, y las demás Autoridades civiles y militares de la provincia, y autorizar toda la correspondencia que dichas relaciones exijan.

6.<sup>o</sup> Proteger, por cuantos medios estén al alcance de su autoridad, la recaudación de las contribuciones, rentas é impuesto y demás derechos del Estado, adoptando las disposiciones que estimen necesarias cuando los Jefes de las distintas dependencias provinciales se lo propongan, ó cuando, sin proponérselo, entendiere ser indispensables al mejor servicio, pero dando en este caso cuenta al Centro directivo del ramo.

7.<sup>o</sup> Expedir giros á cargo de los Recaudadores, Administradores de Aduanas y cualquiera otros funcionario encargado en la provincia de la recaudación de valores del Estado, para satisfacer obligaciones en los mismos puntos en que aquéllos tengan su residencia y evitar el movimiento de fondos cuando no sea necesario.

(Se continuará)

**COMISION PROVINCIAL DE Cáceres.**

CIRCULAR NÚM. 9.

*VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia, en el mes de Octubre último.*

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por siete Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día 25 de los corrientes y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio, el que á continuación se expresa:

	Pta.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra. . . . .	»	27
Idem de cebada de 4 kilogramos . . . . .	»	84
Idem de paja de 6 id. . . . .	»	25
Idem el litro de aceite. . . . .	1	20
Idem el kilo de carbón . . . . .	»	07
Idem el idem de leña. . . . .	»	02
Idem el idem de carne . . . . .	»	97
Idem el litro de vino. . . . .	»	45

Cáceres 26 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Miguel G. Lanchcho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

**Anuncio.**

El día 14 de Diciembre próximo, á las once horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del servicio de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el año natural de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en dicho periódico oficial núm. 164, correspondiente al Sábado 12 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte: 1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Giménez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 26 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Miguel G. Lanchcho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

**Anuncio**

El día 30 de Diciembre próximo venidero, á las doce horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del servicio de Bagajes de la provincia, durante el año natural de 1902, con sujeción al pliego de

condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 162, correspondiente al Miércoles 9 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte: 1.º Que solo pueden hacerse proposiciones al servicio general de toda la provincia, en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Giménez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 26 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Miguel F. Lanchcho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

**Anuncio.**

El día 31 de Diciembre próximo venidero, á las doce horas, tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial y Administración de Beneficencia de Plasencia, la subasta pública y simultánea del suministro de géneros de Comercio con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta y aquella Ciudad durante el año natural de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 164, correspondiente al Sábado 12 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte: 1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Giménez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 26 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Miguel F. Lanchcho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

**Anuncio.**

El día 30 de Diciembre próximo venidero, á las diez y treinta horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública del racionado para los presos del Correccional y Cárcel de Audiencia de esta Capital, durante el año natural de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 162, correspondiente al Miércoles 9 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte:

1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Gimenez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación

Cáceres 26 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Miguel F. Lanchcho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

**Anuncio.**

El día 31 de Diciembre próximo venidero, á las diez y treinta horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial y Administración de Beneficencia de Plasencia, la subasta pública y simultánea, del suministro de víveres, combustibles y géneros con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta y aquella Ciudad, durante el año natural de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 162, correspondiente al Miércoles 9 de Octubre último, en virtud de no haberse producido reclamación alguna contra la mencionada subasta.

Se advierte: 1.º Que las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrados y con sujeción al modelo prescrito para el caso.

2.º Que las referidas proposiciones pueden hacerse directamente ó por representante con poder especial para ello, declarado bastante por el Letrado D. Juan Palomar Gimenez, designado al efecto por la Corporación; y

3.º Que el rematante puede ceder ó traspasar sus derechos á otros que reúnan las condiciones y presenten las garantías exigidas, asintiendo la Diputación.

Cáceres 26 de Noviembre de 1901.—El Vicepresidente, Miguel F. Lanchcho.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

**Requisitoria.**

Don Luis Guarch Jiménez, primer Teniente del Regimiento de Infantería Sevilla, número 33, y Juez Instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Camilo Marcos Marcos.

Por la presente requisitoria llamo é interés el paradero de dicho soldado, hijo de Francisco Marcos y de Evarista Marcos, natural de Naval Moral de la Mata, parroquia de San Andrés, provincia de Cáceres, de oficio labrador, de estado soltero; sus señas son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, producción buena y que sirvió en los batallones expedicionarios á Filipinas números 1 y 7, durante el periodo de la campaña; rogando á toda persona se sirva comunicar á este Juzgado, constituido en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, de guarnición en Cartagena, cualquier dato ó noticia

que sepa respecto al paradero del referido soldado.

Dado en Cartagena á 15 de Noviembre de 1901.—Luis Guarch.

**JUZGADOS**

**PLASENCIA.**

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad é interino de Instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente se hace saber: Que en el día cuatro del próximo Diciembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la diligencia de deslinde y amojonamiento del terreno denominado Egido Patero, término de Gargüera, en su parte Norte y Este, el cual linda con la dehesa boyal y Baldío del Barrado, á cuya diligencia podrán concurrir los dueños de los terrenos colindantes á expresado predio, á quienes á dicho fin se les cita por medio del presente edicto, bajo apercibimiento que de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar; todo lo que se ha acordado en providencia de once del mes actual, dictada por virtud de escrito presentado por el Procurador D. Antonio Montero Gómez, en nombre y representación de Ciriaco Morán Suarez, vecino de Malpartida de Plasencia, en el concepto éste de participe en indicada dehesa.

Dado en Plasencia á doce de Noviembre de mil novecientos uno.—Manuel Garrido y Sabugo.—De su orden, Martín Torres.

**Advertencias.**

Se hacen las siguientes:

1.º Que los dueños de los terrenos colindantes al predio de cuyo deslinde se trata, concurrirán en el día y hora señalados si les conviniere, provistos de los títulos de sus fincas.

2.º Que el actor Ciriaco Morán Suarez, se reserva el derecho de presentar en el momento oportuno de dicho deslinde, un perito práctico para informar al Juzgado respecto á dicho deslinde.

**TRUJILLO**

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de Instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue á instancia del Procurador don Manuel Garcia Perez Bonilla, en nombre de Don Pedro Fernandez Gimenez, contra Manuel Ruiz Salor, vecino de Santa Cruz de la Sierra, sobre pago de cantidad, he acordado sacar á la venta en pública subasta, la finca embargada á éste, que al final se describe, por el precio de su tasación, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el municipal de dicho pueblo, el día veinte y uno de Diciembre próximo á las once de su mañana, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio del avalúo; que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que

puedan examinarlos, con los cuales deberán conformarse sin que tenga derecho á exigir otros.

Dado en Trujillo á veintuno de Noviembre de mil novecientos uno. —Gregorio F. Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

*Finca objeto de la subasta.*

Psetas. Cts.

Una casa sita en el pueblo de Santa Cruz de la Sierra, en la calle del Conde, número siete antiguo y once moderno, con un corral anejo á la misma, que linda toda ella por Saliente con propiedad de los menores de Antonio Rodríguez, Mediodía y Norte con calles públicas y Poniente con propiedad de Doña Francisca Arjona, hoy sus herederos; mide seis metros y medio de frente por seis de fondo y el corral cuatro metros de largo por dos de ancho y se compone de planta baja y desvanes, tasada en setecientas cincuenta pesetas .. 750

**ALCALDÍAS**

**CARRASCALEJO**

*Vacante de Médico titular.*

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 500 pesetas que se pagarán de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia á treinta familias pobres que designará la Corporación y demás servicios que señalan las disposiciones vigentes con especialidad el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la facultad de Medicina y Cirugía, dirigirán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de cuarenta días, transcurrido el cual será nombrado el que á juicio de la Junta reuna mejores condiciones.

Carrascalejo 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

**BAÑOS**

*Vacantes de Médicos titulares.*

Habiendo finado los contratos de los dos Médicos titulares de esta localidad, se anuncia la provisión de dichas plazas, dotada cada una con 500 pesetas anuales pagadas trimestralmente por la asistencia á cincuenta familias que serán designadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Baños 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Martín Blázquez.

**LOSAR DE LA VERA**

*Vacante de Médico titular.*

El día 1.º de Enero próximo queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el suel-

do anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de cien familias pobres que el Ayuntamiento designe, reconocimientos de quintos y asistencia á pobres transeuntes, pudiendo además contratar sus igualas con más de 350 familias pudientes.

Los aspirantes al desempeño de mencionada plaza, dirigirán á esta Alcaldía las instancias y demás documentos que acrediten su aptitud dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Losar de la Vera 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Martín Antón.

**SERRADILLA**

*Vacante de Farmacéutico titular.*

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 700 pesetas pagadas por trimestres vencidos por el suministro de medicinas á 160 familias pobres que designe el Ayuntamiento.

El contrato se hará por cuatro años que empezarán á correr desde primero de Enero próximo.

Los aspirantes á dicha plaza que han de ser Doctores ó Licenciados en dicha facultad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en un plazo de treinta días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Serradilla 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano Mateos.

**CASTAÑAR DE IBOR**

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de nueve á once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 11.893 pesetas y 63 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal. Sin perjuicio de la garantía personal á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta

resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.844 pesetas 73 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Castañar de Ibor á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cipriano Bayán.—El Secretario, Miguel Muñoz.

**GORDO**

*Subasta de consumos.*

Al décimo día, después de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta de las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal y alcoholes, para el año natural de 1902, y hora de las once de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables es el de 8 847 pesetas, incluyendo en esta cantidad el 100 por 100 de recargo municipal.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la caja municipal.

La garantía para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

El contrato se hace por un sólo año y principiará á contarse desde el día 1.º de Enero del año 1902 y terminará en 31 de Diciembre de referido año.

Que no serán admitidos los licitadores exceptuados por el Reglamento del Impuesto.

Que el remate se adjudicará al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á la segunda el primer domingo inmediato siguiente, á la misma hora, en el mismo local, bajo las mismas condiciones que la anterior y con la rebaja de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Que si tampoco esta tuviera efecto, se efectuará la primera subasta con venta exclusiva á los tres días siguientes y en su caso la segunda á los otros tres días siguientes; todo á iguales horas, locales y con sujeción á los precios y condiciones que estarán de manifiesto en expresada Secretaría.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En El Gordo á 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.

**JARILLA**

*Subasta de consumos.*

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, de diez á doce de su mañana, la primera subasta para el arriendo á venta libre y con facultad á la exclusiva por un año de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente, sobre las especies que se consignan á continuación, sirviendo de tipo el importe siguiente:

	Total cupo y recargos.
	Psetas. Cts.
<i>Especies á venta libre.</i>	
Vinagre.....	2 22
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	39 80
Trigo y sus harinas.....	240 53
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	84 15
Los demás granos y legumbres secas.....	27 11
Pescados.....	24 87
Jabón duro y blando.....	82 90
Carbon.....	59 06
Sal común.....	293 80
<b>Total.....</b>	<b>854 44</b>
<i>A la exclusiva.</i>	
Vino.....	560 57
Aguardiente, alcoholes y licores.....	224 94
Aceite comun.....	191 03
Carnes de todas clases frescas y saladas.....	370 01
<b>Total.....</b>	<b>1346 55</b>

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer posturas, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta, el importe del 2 por 100 del tipo que sirve de base. El rematante prestará fianza á satisfacción del Ayuntamiento, en

cantidad á la cuada parte en que resulte adjudicado el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que originen la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen, y los anuncios de subasta en el BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiera rematante en la primera subasta, se celebrará una segunda, rectificándose los precios de venta respecto al vino, aguardientes, aceite comun y carnes frescas y saladas de todas clases, á los diez dias siguientes del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente.

Por último, los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Jarilla 21 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Roman Hernandez.

#### HERRERUELA

*Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana.*

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como también el de urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan hacer en dichos plazos las reclamaciones que crean oportunas.

Herreruela á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Galo Hidalgo.

#### GUIJO DE CORIA

*Exposición al público de los presupuestos municipales.*

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, así como también el adicional refundido, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de diez días, en cumplimiento á la ley orgánica municipal.

Guijo de Coria á 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Vicente.

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO

*Matricula industrial.*

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de Trujillo á 23 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Alonso Diaz.

#### EL GORDO

*Exposición al público del padrón de Edificios y Solares.*

Terminadas por la Junta de mi-

presidencia las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso plazo legal, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos examinarlo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

El Gordo á 20 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.

#### TORREMENGA

*Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torremenga á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cándido Martín.

#### PLASENCIA

*Padrón de Cédulas personales.*

Se encuentra terminado y expuesta al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1902 durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Plasencia á 25 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Vidal.

#### SIERRA DE FUENTES

*Padrón de Cédulas personales.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, en cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que éstas sean.

Sierra de Fuentes 25 de Noviembre de 1901.—El Teniente de Alcalde, Calixto Guerra.

#### JARILLA

*Exposición del reparto de la contribución territorial.*

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo ejercicio de

1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Jarilla 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Román Hernández.

#### SAN MARTIN DE TREVEJO

*Exposición del reparto de contribución territorial, Matricula industrial y padrón de Cédulas personales.*

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución territorial, matrícula industrial, así como también el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en desagravio la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

San Martín de Trevejo á 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Carretero.

#### TALAYUELA

*Exposición del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1902, se encuentra expuesta al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talayuela á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fermín Moreno.

#### ELJAS

*Exposición del reparto de la contribución territorial.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Eljas á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Nicolás Sarta.

#### MEMBRIO

*Exposición del reparto de contribución de territorial, cultivo y ganadería.*

Terminados por la correspondien-

te Junta los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Membrío á 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alfonso

#### NAVALVILLAR DE IBOR

*Exposición del reparto de contribución territorial.*

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Navalvillar de Ibor á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Angel Muñoz.—El Secretario, Aniceto Cano.

#### TORRE DE SANTA MARIA

*Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.*

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, no serán admitidas.

Torre de Santa María á 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Carlos Mateos.—El Secretario, Diego Olmos.

#### FRESNEDOSO

*Matricula industrial.*

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesta al público desagravio, durante el preciso término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Celestino Romero.

#### CACERES

TIP. DE N. M.<sup>a</sup> JIMENEZ, EN TRET.  
Portal Llano, 19.